ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 5748 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y ALFA TRADING S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **CIRO HERNAN ANGEL TURMEQUE,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.501.602 de Bogotá D.C,** actuando en calidad de Representante Legal de **ALFA TRADING S.A.S,** con **NIT 830.041.488 – 7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Cinco (05) de Mayo de 2023,** se suscribió el contrato **No. 5748 de 2023,** con inicio a partir del **Quince (15) de Mayo de 2023**, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($359.522.840) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 5748 de 2023, surgió de la Invitación a cotizar **No. 043 de 2023**, adelantada a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Seis (06) de Junio de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No.01***, por medio del cual se modificó parcialmente la cláusula Sexta – Valor, corrigiendo el valor unitario del ítem 87 CATETER INTRAVENOSO No. 22 DE POLIURETANO SIN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD. 4. Que el día Seis (06) Julio de 2023, se suscribió Prórroga No.01, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Quince (15) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023. **4.** Que el día catorce (14) de Julio de 2023 se suscribió ***Adición 01,*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($179.761.420) M/CTE, para un valor total de ($539.284.260) M/CTE **5.** Que mediante solicitud del mes de Julio de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: Se solicita PRORROGAR Y ADICIONAR el contrato 5748 de 2023 con el proveedor ALFA TRADING S.A.S esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Hasta el 30/09/2023 siempre y cuando no aumenten los consumos, es de aclarar que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual con un porcentaje de ejecución de 99,97%, y cuyo saldo actual es de ($184.554). **6.** Que el contrato No. 5748 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022 por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **7.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2298 de fecha Treinta y uno (31) de Julio de 2023, del rubro "MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS" con Código Rubro No. 4245010401, para un valor total del contrato de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS** ($719.284.260) M/CTE. **SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023**. **TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento.

CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.